

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA Reiv. José Mario Lopez Corrales vs Candy Johana Estrada Rubiano Rad 029-2018-00325-00

jose luis yarpaz morales <yarpazconsulting@yahoo.es>

Mar 5/07/2022 1:49 PM

Para:

- Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 29° Civil Municipal de Cali

ESC

Ref. Reiv. Dte: José Mario López Corrales

Ddo: Candy Johana Estrada Rubiano

Rad. No 029-2018-00325-00

De forma respetuosa en archivo adjunto presento el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra su proveído 2474 de Junio 29 de 2022

Señor Juez, Atte,

JOSE LUIS YARPAZ MORALES

CC No 6.340.933 La cumbre (V)

TP No 45.571 del CSJ

F I R M A D O

Cali, Julio 5 de 2022

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

MUCHAS GRACIAS

HORA : 1.45 TARDE

Dr Josè Luis Yarpàz Morales
A b o g a d o

Señor

Juez 29° Civil Municipal de Cali

ESC

Ref. Verb Reiv Dte : José Mario López Corrales

Ddo: Candy Johana Estrada

Rad. No 029-2018-00325-00

De manera respetuosa presento el Recurso de Reposición y en subsidio el Recurso de Queja, contra su proveído que denegó la Apelación, por lo que de manera comedida solicito se sirva ordenar la reproducción de las piezas procesales necesarias para surtir el mismo, los que paso a sustentar en la siguiente forma :

DE LAS CONSIDERACIONES DEL SEÑOR JUEZ 29° CIVIL MUNICIPAL.-
Refiere el Dr Rigoberto para negar la Reposición y la alzada solicitada que el auto que ordenó pagar el arancel judicial especificaba y numeraba cuántos folios eran lo que se remitirían en la alzada...incluso, SOLO AHORA, DESPUÉS DE MÁS DE UN AÑO fija un VALOR DE \$6.000.00(seis mil pesos)m/cte.

DEL ANÁLISIS DE LAS PIEZAS PROCESALES.-

Señora Ad quem, si revisamos, mejor leemos el Punto 3° del auto 1948 de Nov 25/20 encontramos que los folios discriminados suman 29, lo que arrojaría la suma de \$4.350.00 m/cte , como monto del arancel . Sin embargo no sabemos si los discriminados folios están escritos por el anverso, con lo cual el arancel subiría por encima de dicho valor.

Y resulta, Señora Ad quem, temerario, mejor perverso, con todo respeto, DESPUÉS DE MÁS DE UN AÑO FIJAR EL MONTO DEL ARANCEL JUDICIAL EN LA SUMA DE SEIS MIL PESOS M/CTE, cuestión ésta que no señaló entonces el dr Rigoberto, y no estaríamos ahora perdiendo el tiempo con tan torpe decisión, con todo respeto al mencionado operador judicial.

Y no es gratuito, ni muchos menor irrespetuoso como podría calificarse a la ligera, el calificativo de torpe, pues observe, Señora Ad quem, que en el mentado proveído 1948 EXISTEN DOS PUNTOS TERCERO, lo cual confunde más, en el segundo de los cuales ordena la creación de un link para poder contabilizar los folios para constituir debidamente el arancel judicial. Ese link, Señora Ad quem, nunca se envió a mí correo.

VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES: Debido Proceso, Derecho de Defensa.-

Salta de bulto, Señora Ad quem, la violación de Derechos fundamentales por parte del mentado operador judicial, que abortó con amplísimas consideraciones equivocadas, distorsionadas, los recursos legales propuestos por la parte demandada, cercenando su derecho de Defensa y de contera el Debido Proceso .

Finalmente , en cuanto respecta al Recurso de Apelación, si es procedente, hábida cuenta que se trata de un auto interlocutorio y por otra parte la cuantía del referenciado proceso admite la alzada propuesta en término legal.

PETICIÓN.-

Conforme las amplísimas consideraciones equivocadas del despacho y el análisis de las piezas procesales del suscrito Abogado Apoderado de la parte Pasiva, solicito al señor juez de instancia REPONER su proveído. Si persiste en su decisión concédame el Recurso de Queja que estoy proponiendo , para lo cual se servirá ordenar la reproducción de las piezas procesales necesarias . Art 352 y 353 CGP

Notificaciones :

En los correos noticiados en la demanda y su contestación.

Al suscrito en mí Correo : yarpazconsulting@yahoo.es

Señor Juez, con mi acostumbrado respeto,

Josè Luis Yarpàz Morales

CC No 6.340.933 La cumbre (V)

TP No 45.571 del CSJ

F I R M A D O

Santiago de Cali, Julio 5 de 2022